

fesorado (BOJA núm. 47 de 6 de mayo de 1993), por la que se hacen públicas las relaciones de Maestros que han obtenido la calificación de apto en los Cursos de Especialización en Educación Musical convocados por Orden de 15 de noviembre de 1990, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones.

En la página 3.868, 2ª columna, Provincia: Almería, donde dice:
8. Clemente Pérez, Mª Isabel
24. Martínez Martínez, María
debe decir:
8. Clemente Pérez, Isabel María
24. Martínez Martínez, María Remedios

En la página 3.869, 1ª columna, Provincia: Córdoba, donde dice:
4. Baena Ruiz, Juan de Dios
6. Berlando Jiménez, Carmen
debe decir:
4. Baena Ruiz, Juana de Dios
6. Berlango Jiménez, Carmen

En la misma página, y columna, Provincia: Granada, donde dice:
25. Mezcuca Roelas, Antonio José
debe decir:
25. Mezcuca Roelas, Antonio Joaquín

En la misma página, 2ª columna, Provincia: Jaén, donde dice:
12. Fornell Garrido, Alfonso
debe decir:
12. Fornell Garrido, Alfonso

Sevilla, 22 de diciembre de 1993

CORRECCION de erratas en la Orden de 2 de noviembre de 1993, por la que se concede el cambio de domicilio, cambio de denominación y autorización definitiva para su apertura y funcionamiento en el nuevo domicilio al centro docente privado de Educación Especial UPACE de San Fernando (Cádiz). (BOJA núm. 130, de 30.11.93).

Advertidas erratas en la publicación de la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de fecha 2 de noviembre de 1993 (BOJA núm. 130 de 30 de noviembre de 1993) por la que se concede cambio de domicilio, cambio de denominación y autorización definitiva para su apertura y funcionamiento en el nuevo domicilio, al Centro Docente Privado de Educación Especial «UPACE» de San Fernando (Cádiz), procede su rectificación en los términos siguientes:

En la página núm. 10.488, columna derecha, párrafo 1º, donde dice: «...cuyo código es 11603120...»; debe decir: «...cuyo código es 11603130...»

Sevilla, 14 de diciembre de 1993

CORRECCION de erratas en la Orden de 5 de noviembre de 1993, por la que se concede la ampliación de tres unidades de educación infantil al Centro Privado de Educación Primaria/Educación General Básica Siurot de Málaga. (BOJA núm. 126, de 20.11.93).

Advertidas erratas en la publicación de la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de fecha 5 de noviembre de 1993 (BOJA núm. 126 de 20 de noviembre), por la que se concede la ampliación de 3 unidades de Educación Infantil al Centro Privado «Siurot» de Málaga, procede su rectificación en los términos siguientes:

En la página núm. 10.220, columna izquierda, párrafo 5º, donde dice «... Dª Mª Luisa Villanueva Fernández ...»; debe decir: «... Dª Mª Luisa Villanueva Fernández ...». Y en el mismo párrafo, donde dice: «... Centro Privado de Educación General Básica ...»; debe decir: «... Centro Privado de Educación Primaria/Educación General Básica ...».

En la página núm. 10.220, columna izquierda, párrafo 6º,

donde dice: «... Educación y Ciencia en Huelva ...»; debe decir: «... Educación y Ciencia en Málaga ...».

Sevilla, 14 de diciembre de 1993

CORRECCION de errata a la Orden de 24 de noviembre de 1993, por la que se establecen las especialidades autorizadas en los Conservatorios de Música de la Comunidad Autónoma de Andalucía. (BOJA núm. 140, de 28.12.93).

Advertida errata en el texto de la disposición de referencia, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En la página 11.054, columna derecha, línea 8ª, donde dice: «...Elemental...», debe decir: «...Superior...».

Sevilla, 14 de enero de 1994

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

CORRECCION de errata a la Resolución de 29 de julio de 1993, de la Delegación Provincial de Huelva, por lo que se hace pública la provisión de fondos a las Corporaciones Locales. (BOJA núm. 121, de 9.11.93).

Advertida errata en el texto de la disposición de referencia, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En la página 9.799, columna derecha, línea 17; donde dice: «lmporte: 63.119.424», debe decir: «lmporte: 63.199.424».

Sevilla, 14 de enero de 1994

CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 2 de diciembre de 1993, por la que se asignan temporalmente las funciones de Director del Museo de Arte Hispano Musulmán de Granada al Director del Patronato de la Alhambra y Generalife.

El Museo de Arte Hispano Musulmán de Granada, instalado en el Palacio de Carlos V de la Casa Real de la Alhambra, es gestionado por la Comunidad Autónoma de Andalucía en virtud del Convenio firmado con el Ministerio de Cultura sobre gestión de los Archivos y Museos de titularidad estatal (Acuerdo de 9 de octubre de 1984, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 5 de diciembre).

Actualmente vacante la plaza de director del Museo, concurren razones de urgencia, oportunidad y eficacia en la gestión así como motivaciones de índole presupuestaria por medidas de ahorro económico, que aconsejan atribuir temporalmente sus funciones a la Dirección del Patronato de la Alhambra, que asume estatutariamente la dirección y gestión efectiva de la Alhambra y Generalife, teniendo en consideración la propia ubicación física del Museo en el Paláción de Carlos V dentro del recinto monumental de La Alhambra, y su íntima vinculación con el mismo.

Por ello, vista la propuesta del Pleno del Patronato de fecha 26 de noviembre de 1993.

HE DISPUESTO

Asignar temporalmente las funciones de Director del Museo de Arte Hispano Musulmán de Granada al Director del Patronato de La Alhambra y Generalife.

La asignación de funciones no generará en ningún caso derechos económicos.

Sevilla, 2 de diciembre de 1993

JUAN MANUEL SUAREZ JAPON
Consejero de Cultura y Medio Ambiente

ORDEN de 23 de diciembre, por la que se acuerda la modificación de los Estatutos de la Fundación BIOS, solicitada por la Junta de Gobierno de la Fundación.

Vista la petición presentada por D. Carlos Segovia Espiau en nombre y representación de la Fundación «BIOS», solicitando la modificación de sus Estatutos de conformidad con el Decreto 2930/72 de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas, se resuelve con la decisión que figura al final, a la que sirven de motivación los hechos y fundamento jurídicos detallados seguidamente:

HECHOS

La Fundación «BIOS» fue reconocida, calificada e inscrito en el Registro de Fundaciones de carácter cultural y artístico, Asociaciones y Entidades análogas de Andalucía, por Orden del Excmo. Sr. Consejero de Cultura de 18 de octubre de 1989, siendo sus fines entre otros, la protección, defensa, investigación y divulgación de la naturaleza, el medio ambiente y el patrimonio artístico, con atención preferente a la flora y fauna autóctonas de la Comunidad Andaluza en vías de extinción.

D. Carlos Segovia Espiau eleva escrito el 1 de octubre de 1993 de acuerdo con la decisión tomada por la Junta de Gobierno de la Fundación en su sesión de 18 de octubre de 1992, solicitando modificar el artículo 5 de los Estatutos referido al domicilio, siendo el nuevo: Avda. de Manuel Siurot, 3, San Leandro, 6-2, 41013 de Sevilla.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Cumplidos en la tramitación del expediente los requisitos exigidos en los artículos 50 y 52 del Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas aprobado por Decreto 2930/72 de 21 de julio, establecido como norma supletoria en la Disposición Transitoria Segunda del Decreto 89/85 de 2 de mayo, por el que se crea el Registro de Fundaciones Privadas de carácter cultural y artístico, Asociaciones y Entidades análogas de Andalucía.

Establecido en dicho Reglamento en su artículo 103, párrafo 6 la competencia del titular del Departamento para acordar la modificación solicitada.

Teniendo en consideración la exigencia establecida en dicho artículo 103, párrafo 6 del Reglamento respecto al previo dictamen del Consejo de Estado en las modificaciones de los Estatutos, que estima que tal exigencia se refiere solamente a aquellos casos en que la modificación se acuerda de oficio por el Protectorado, y no cuando es la Fundación como en este caso, quien propone la variación, máxime cuando los artículos del Reglamento de Fundaciones que regulan la modificación de los Estatutos (artículos 50, 51 y 53), no contemplan la intervención del Consejo de Estado pese a la minuciosidad con que están desarrollados tales artículos, limitándose el acuerdo del Protectorado a aceptarlo en su caso.

Cuestión distinta por tanto a aquellos supuestos de iniciación del expediente de oficio por el Protectorado, quien al final, acuerda la variación concreta y no la simple aceptación de la propuesta de la Fundación.

En consecuencia, visto el informe del Servicio de Asuntos Jurídicos y en atención a las antecedentes desarrollados y a la causa invocada por la Fundación «Bios» de modificación parcial de sus Estatutos.

HE RESUELTO:

1º. Aprobar la modificación del artículo 5 de los Estatutos de la Entidad, acordada por la Junta de Gobierno de la Fundación en su sesión de 18 de diciembre de 1992, en orden al cambio de domicilio de la calle Pedro del Toro, 2-4, de Sevilla a Avda. Manuel Siurot, 3, San Leandro, 6-2, 41013 de Sevilla.

2º. Ordenar la inscripción de la mencionada modificación en el Registro de Fundaciones Privadas de carácter cultural y artístico, Asociaciones y Entidades análogas de Andalucía.

Sevilla, 23 de diciembre de 1993

JUAN MANUEL SUAREZ JAPON
Consejero de Cultura y Medio Ambiente

RESOLUCION de 25 de octubre de 1993, de la Dirección General de Deportes, por la que se hace pública la subvención concedida al Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Granada para la reparación y mejoras

de las instalaciones deportivas Molino Viejo de la capital.

La Dirección General de Deportes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 18.5 de la Ley 4/92 de 30 de diciembre del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1993, y al amparo de la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Medio Ambiente de 2 de diciembre de 1993 por la que se concede la subvención, ha resuelto hacer pública la misma concedida al Ayuntamiento de Granada, Patronato Municipal de Deportes, por un importe de cuatro millones seiscientos diecinueve mil pesetas (Ptas. 4.619.000) para la reparación y mejoras de las instalaciones deportivas «Molino Viejo».

Sevilla, 25 de octubre de 1993.- El Director General, Jesús de la Lama Lamamié de Clairac.

RESOLUCION de 19 de noviembre de 1993, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 4353/91, interpuesto por el Ayuntamiento de Puerto de Santa María (Cádiz).

En el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 4353/1991, interpuesto por Excmo. Ayuntamiento de Puerto de Santa María (Cádiz), representado por el Procurador Sr López de Lemus y defendido por Letrado contra Resolución de la Presidencia de la Agencia de Medio Ambiente de 25 de junio de 1991, desestimatoria del Recurso de Alzada interpuesto contra otra de la Dirección Provincial de Gobernación de 14 de febrero de 1991, por la que se decretaba el cierre inmediato de la discoteca PACHA, y en consecuencia con el Recurso citado anteriormente, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, ha dictado sentencia con fecha 27 de abril de 1993, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallamos: «Estimar el Recurso interpuesto por el Procurador Sr. López de Lemus, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (Cádiz), contra la Resolución del Presidente de la Agencia de Medio Ambiente, de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente, de la Junta de Andalucía de 25 de junio de 1991, que estima parcialmente el de alzada contra otra de la Delegación Provincial de Gobernación de 14 de febrero de 1991 presentado por la entidad «Mesón el Jerezano, S.A.» que anulamos por su disconformidad con el ordenamiento jurídico en cuanto niega legitimación para recurrir el Ayuntamiento de El Puerto de Santa María. Sin Costas».

En su virtud, este Organismo, de conformidad con lo establecido en los arts. 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y cumplimiento en sus propios términos de la expresada Sentencia.

Sevilla, 19 de noviembre de 1993.- El Presidente, Fernando Martínez Salcedo.

RESOLUCION de 25 de noviembre de 1993, de la Dirección General de Deportes, por la que se hace pública la subvención concedida al Ayuntamiento de Dos Hermanas (Sevilla) para la terminación del velódromo municipal, existente en la citada localidad.

La Dirección General de Deportes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 18.5 de la Ley 4/92 de 30 de diciembre del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para 1993, y al amparo de la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Medio Ambiente de 25 de noviembre de 1993, por la que se concede la subvención, ha resuelto hacer pública la subvención otorgada al Ayuntamiento de Dos Hermanas para la terminación del Velódromo Municipal por un importe de doscientos millones cien mil pesetas de acuerdo con la siguiente distribución: